

Extrait du El Correo

<http://www.elcorreo.eu.org/Por-sentencia-judicial-Colombia-no-puede-firmar-el-TLC>

# **Por sentencia judicial Colombia no puede firmar el TLC**

- Notre Amérique - Blocs régionaux - ALENA, TLC US-UE -

Date de mise en ligne : vendredi 13 janvier 2006

---

**Copyright © El Correo - Tous droits réservés**

---

El alcance de la providencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca con fecha 12 de diciembre de 2005 y notificada el 15 del mismo mes, en el curso de una de las acciones populares interpuestas por RECALCA en desarrollo de la estrategia jurídica planteada en defensa de los derechos colectivos de los colombianos, es el de impedirle al gobierno nacional la firma del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos según procedemos explicar :

- ▶ 1. La providencia como medida cautelar prohíbe expresamente tanto al Presidente de la República como a la Canciller firmar el TLC tal y como esta actualmente planteado y de la forma como se ha venido negociando.
- ▶ 2. La orden impartida por el Tribunal le ordena al Presidente de la República no firmar el TLC en aquellos aspectos que resulten lesivos a los derechos colectivos. La providencia, en su parte motiva, hace una relación pormenorizada de aquellos puntos en los cuales se vulneran los derechos colectivos de los colombianos si se firma el TLC que hoy conocemos y que tanto preocupa a los diferentes sectores de la población. Por tanto no le es permitido al gobierno nacional interpretar libremente si el tratado es lesivo o no para el interés colectivo, al contrario la decisión judicial señala que por resultar vulnerados los mencionados derechos en cabeza de la sociedad entre otros en los siguientes aspectos -que son el grueso del tratado- no se puede firmar el TLC :

" Agricultura : en la providencia se señala que el aumento de las importaciones de productos como trigo, maíz, arroz, partes de pollo, etc, afecta los derechos colectivos.

" Medidas fitosanitarias : en la providencia se señala que Estados Unidos protege de manera rigurosa y excesiva el ingreso de productos a su territorio, lo cual es considerado barreras no arancelarias, afectando el ingreso real de los productos nacionales a Estados Unidos y por tanto el interés o derecho colectivo.

" Subsidios : igualmente se anota que los subsidios otorgados por EEUU a su sector agropecuario afecta el interés colectivo, dado que Colombia no está en capacidad de conceder a sus agricultores tales ayudas.

" Medicamentos : en este tema se anota de manera minuciosa y categórica que cualquier concesión que haga el gobierno nacional en materia de protección a la propiedad intelectual referente a medicamentos lesiona el derecho colectivo relacionado con la salud y puede llegar a afectar el patrimonio público por el incremento del gasto en la atención a la salud.

" Propiedad intelectual : sobre este particular se explica que el patentamiento de organismos vivos afecta tratados internacionales relacionados con la protección de la biodiversidad y por tanto lesiona el derecho colectivo a la protección de especies animales y vegetales.

" Conocimientos ancestrales : se prohíbe igualmente suscribir un TLC que contemple patentes sobre el conocimiento de los pueblos indígenas.

- ▶ 3. El mandato judicial de no firmar el TLC es de obligatorio cumplimiento por parte del Presidente de la República y sus subalternos. El incumplimiento por parte del gobierno sería tan grave como el desconocimiento de un fallo de la Corte Constitucional, acarrearía consecuencia penales, disciplinarias e invalidaría el tratado, ya que se firmaría por fuera del orden constitucional.
- ▶ 4. La medida cautelar esta vigente y únicamente puede ser revocada por parte del mismo aparato judicial. Mientras la medida no sea revocada, a pesar de que el gobierno interponga los recursos pertinentes, la misma

## Por sentencia judicial Colombia no puede firmar el TLC

---

continúa vigente, pues los recursos de reposición y apelación en este caso están previstos en el efecto devolutivo -es decir no suspenden la aplicación de la medida cautelar-

- ▶ 5. En la providencia se hace un juicioso análisis respecto a la pertinencia de las acciones populares como el mecanismo judicial idóneo para controlar el TLC en esta etapa de las negociaciones. Así mismo la providencia señala que la medida cautelar en cuestión se adoptó a principios de diciembre de 2005 dado que públicamente se había anunciado la firma del tratado para ese mes, de esta forma el Tribunal impidió de forma concreta la firma del TLC amparando preventivamente los derechos colectivos relacionados en la demanda : salud, seguridad alimentaria, consumidores y usuarios, manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, derechos de las comunidades indígenas y campesinas, protección del conocimiento tradicional.
  
- ▶ 6. A la fecha la medida cautelar se encuentra vigente

Por [Recalca](#). Bogotá, 12 de enero de 2006